UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 869 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 10 DIC. 2013

Visto el Memorando N° 1533-2013-OAB/UNSCH de la Oficina de Abastecimiento sobre ampliación de contrato del proceso de selección de adquisición de Arroz Pilado Clase Mediano Grado y leche evaporada entera para el Comedor Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial otorgó la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-UNSCH, para la "Adquisición de leche evaporada entera para el Comedor Universitario, Bolsa Trimestral, Canasta Navideña, Día de la Madre y Día del Padre", a la empresa CAPEFA SRL; habiéndose suscrito el Contrato N° 67-2013-OAB-OGA/UNSCH por un monto de Doscientos Veinte Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 64/100 Nuevos Soles (S/. 220,244.64);

Que, en el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2013-UNSCH, para la "Adquisición de arroz para el Comedor Universitario, Bolsa Trimestral, Día de la Madre, Del Padre y Canasta Navideña, el Comité Especial otorgó la Buena Pro a la empresa PACHECO TRADING S.A.C., del cual se suscribió el Contrato N° 121-2013-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Doscientos Mil Veinticuatro con 00/100 Nuevos Soles (S/. 200,024.00);

Que, las prestaciones adicionales en un contrato están reguladas por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones, modificado por la Ley N° 29873, en el que señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"; así mismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que para alcanzar la finalidad del contrato, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria y además cabe precisar que el costo adicional se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el contrato primigenio;

Que, mediante Memorando N° 046-2013-NUT-C.U., la Nutricionista del Comedor Universitario, solicita la adquisición adicional de arroz y leche, indicando que se ha incrementado el número de raciones que se venía atendiendo en el Comedor Universitario; por lo que a fin de garantizar la atención del Comedor Universitario hasta la finalización del Semestre Académico 2013-I, es necesario el acto resolutivo que apruebe dicha prestación adicional;

Que, ante ésta situación y para cumplir con la finalidad de los Contratos N° 067 y 121-2013-OAB-OGA/UNSCH, la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando N° 1533-2013-OAB/UNSCH, solicita la autorización para ejecutar la prestación adicional por el importe de Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 60/100 Nuevos Soles (S/. 8,236.60) en el caso del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-UNSCH, para la adquisición de leche evaporada entera; y, por Doce Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles (S/.12,690.00) en el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2013-UNSCH, para la adquisición de arroz pilado por 50 Kg., los que serán atendidos en las mismas condiciones y precio adjudicado, de acuerdo a los contratos primigenios;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 869 -2013-UNSCH-R

Que, mediante Memorando N° 1508-2013-UNSCH-OGPP-OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha emitido la Opinión Técnico Presupuestal favorable;

Estando al Opinión Legal N° 431-2013-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-UNSCH, para la adquisición de Leche Evaporada Entera para el Comedor Universitario hasta por el importe de Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis con 60/100 Nuevos Soles (S/. 8,236.60).

Artículo 2°.- APROBAR la ejecución de la prestación adicional del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 003-2013-UNSCH, para la adquisición de Arroz Pilado Clase Mediano Grado 2-Superior (saco por 50 kg) para el Comedor Universitario hasta por el importe de Doce Mil Seiscientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles (S/.12,690.00).

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl